



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE CORRECCIÓN

Expediente N° 2011-0028-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo DERMATOCLEAN

Beiersdorf AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 7920-2010)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 785-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil doce.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 0105-2012 dictado dentro del presente expediente.

Redacta el Juez Álvarez Ramírez; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el Por Tanto del Voto N° 0105-2012 dictado por este Tribunal a las catorce horas del nueve de febrero de dos mil doce, se denota que por error no se ordenó el agotamiento de la vía administrativa, tal y como se indicó en el considerando tercero. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error cometido en el sentido de indicar que se agota la vía administrativa.



POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto N° 0105-2012 dictado por este Tribunal a las catorce horas del nueve de febrero de dos mil doce, para que se lea correctamente como sigue: “*Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio representando a la empresa Beiersdorf AG, en contra de la resolución dictada por la el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuarenta y siete minutos, once segundos del veintinueve de noviembre de dos mil diez, la cual se confirma pero por nuestras razones. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- NOTIFÍQUESE.*” **NOTIFIQUESE.**

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora